

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE ENERO DE 2024**

N°03/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 104/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas de transferencia a favor de BLANCO GUSTAVO EDUARDO (CUIT: 20-14958579-7) y de anexo del rubro (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS del comercio sito en CONSTITUCION N° 1217 de este Partido que gira con (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1354/21 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CHINESE MERCEDES SABRINA (CUIT: 27-30804186-2), sito en la calle CONSTITUCION N° 1217 de este Partido, que funciona con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23186 para la transferencia a favor de BLANCO GUSTAVO EDUARDO (CUIT: 20-14958579-7) y anexo del rubro (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 11 - Capítulo 111 art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CHINESE MERCEDES SABRINA (CUIT: 27-30804186-2) a favor de BLANCO GUSTAVO EDUARDO (CUIT: 20-14958579-7), sito en la calle CONSTITUCION N° 1217 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 9470000 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23506

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de BLANCO GUSTAVO EDUARDO (CUIT: 20-14958579-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren

las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 102/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PERTICARO HERNAN MIGUEL (CUIT: 20-28307996-2) del comercio sito en la calle ESCALADA N° 904 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2019-18325 a nombre de PERTICARO HERNAN MIGUEL (CUIT: 20-28307996-2) se encuentra APROBADA;

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente; “El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PERTICARO HERNAN MIGUEL (CUIT: 20-28307996-2) sito en la calle ESCALADA N° 904 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez hasta el 28 de Febrero de 2025, fecha donde finaliza el contrato de concesión pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Cumplido el plazo deberá presentar la renovación de la concesión. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3799700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23160

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PERTICARO HERNAN MIGUEL (CUIT: 20-28307996-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 66 personas en el establecimiento, 3 empleados y 63 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a PERTICARO HERNAN MIGUEL (CUIT: 20-28307996-2) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos Padrón de Actividades Comerciales e Industriales zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 101/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SUDACIA S.A. (CUÍT: 30-50795077-5) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2660/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, a nombre de SUDACIA S.A. (CUIT: 30-50795077-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SUDACIA S.A. (CUIT: 30-50795077-5) sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3900100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24566

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUDACIA S.A. (CUIT: 30-50795077-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 100/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PCFG ADVISORY S.A. (CUIT: 30-67971714-2) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2659/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, a nombre de PCFG ADVISORY S.A. (CUIT: 30-67971714-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PCFG ADVISORY S.A. (CUIT: 30-67971714-2) sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3900100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24565

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PCFG ADVISORY S.A. (CUIT: 30-67971714-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 99/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por AMADO CARLOS JORGE (CUIT: 20-24760202-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5689/91 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2382/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5689/91 de este Partido, a nombre de AMADO CARLOS JORGE (CUIT: 20-24760202-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de AMADO CARLOS JORGE (CUIT: 20-24760202-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5689/91 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a ECONOMÍA decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3899900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21562

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AMADO CARLOS JORGE (CUIT: 20-24760202-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 98/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas de traslado al domicilio 3 DE FEBRERO N° 142 de este Partido y de anexo de rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA por MAMANI PINTO ANGEL (CUIT: 23-93723038-9) del comercio que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2156/15 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MAMANI PINTO ANGEL (CUIT: 23-93723038-9) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 102 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23144 para un traslado del comercio mencionado al domicilio 3 DE FEBRERO N° 142 de este Partido se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que lo intima a anexar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, el recurrente da cumplimiento por consulta de factibilidad N° 2023-23273;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAMANI PINTO ANGEL (CUIT: 23-93723038-9) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 142 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 295400002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20544.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAMANI PINTO ANGEL (CUIT: 23-93723038-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así

también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 97/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por TEL 3 S.A.U. (CUIT: 30-67992191-2) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2658/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, a nombre de TEL 3 S.A.U. (CUIT: 30-67992191-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de TEL 3 S.A.U. (CUIT: 30-67992191-2) sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3900100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24520

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TEL3S.A.U. (CUIT: 30-67992191-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario, del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 96/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. (CUIT: 30-65442469-8) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 2657/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, a nombre de PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. (CUIT; 30-65442469-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. (CUIT: 30-65442469-8) sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RIO DE LA PLATA) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3900100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24345

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. (CUIT: 30-65442469-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 95/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MUJICA BARRIOS SEBASTIANA (CUIT: 27-95568181-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4799 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23180 para una habilitación a nombre de MUJICA BARRIOS SEBASTIANA (CUIT: 27-95568181-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MUJICA BARRIOS SEBASTIANA (CUIT: 27-95568181-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4799 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2599300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25287

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUJICA BARRIOS SEBASTIANA (CUIT: 27-95568181-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 94/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DUNZELMANN ESTEFANIA (CUIT: 23-18434506-4) del comercio sito en la calle FRENCH N° 90/98 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22933 para una habilitación a nombre de DUNZELMANN ESTEFANIA (CUIT: 23-18434506-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II – Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DUNZELMANN ESTEFANIA (CUIT: 23-18434506-4) sito en la calle FRENCH N° 90/98 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1961400001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25205

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DUNZELMANN ESTEFANIA (CUIT: 23-18434506-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 93/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BARRIOS CESAR OMAR (CUIT: 23-25540257-9) del comercio sito en la calle INT. F. CHARLIN N° 290 de este Partido, que gira con el rubro (3592) TORNERIA METALICA Y ESTAMPADOS DE METALES. MATRICERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23154 para una habilitación a nombre de BARRIOS CESAR OMAR (CUIT: 23-25540257-9) se encuentra APROBADA; Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 283015 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2332100000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BARRIOS CESAR OMAR (CUIT: 23-25540257-9) sito en la calle INT. F. CHARLIN N° 290 de este Partido, que gira con el rubro (3592) TORNERIA METALICA Y ESTAMPADOS DE METALES. MATRICERIA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2332200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25235

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 283015 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la cuenta N° 2332100000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARRIOS CESAR OMAR (CUIT: 23-25540257-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio BARRIOS CESAR OMAR (CUIT: 23-25540257-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 92/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MARTINEZ ANA LAURA (CUIT: 27-38327793-6) del comercio sito en la calle ARENALES N° 2901 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22954 para una habilitación a nombre de MARTINEZ ANA LAURA (CUIT: 27-38327793-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARTINEZ ANA LAURA (CUIT: 27-38327793-6) sito en la calle ARENALES N° 2901 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1102800003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24282

Artículo 4°- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTINEZ ANA LAURA (CUIT: 27-38327793-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 91/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MARTINEZ AVALOS MARIA REBECA (CUIT: 27-95278895-2) del comercio sito en AV. PERON N° 3291 de este Partido que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2089/19 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de GONZALEZ AYALA DAVID ABRAHAN (CUIT: 20-94982718-7), sito en la calle AV. PERON N° 3291 de este Partido, que funciona con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22986 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MARTINEZ AVALOS MARIA REBECA (CUIT: 27-95278895-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GONZALEZ AYALA DAVID ABRAHAN (CUIT: 20-94982718-7) a favor de MARTINEZ AVALOS MARIA REBECA (CUIT: 27-95278895-2), sito

en la calle AV. PERON N° 3291 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3539600004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21707

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MARTINEZ AVALOS MARIA REBECA (CUIT: 27-95278895-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 90/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Agustín Leonel Ramón GOMEZ - M.I. N° 41.685.878 - Legajo Personal N° 11773, renuncia al empleo desde la fecha 11 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Agustín Leonel Ramón GOMEZ - M.I. N° 41.685.878 - Legajo Personal N° 11773 - Planta Destajista, a partir del día 11 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 89/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Fernando Miguel FERREIRA - M.I. N° 28.178.833 - Legajo Personal N° 11321, renuncia al empleo desde la fecha 11 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Fernando Miguel FERREIRA - M.I. N° 28.178.833 - Legajo Personal N° 11321 - Planta Destajista, a partir del día 11 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 88/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Romina Analía GUZMAN - M.I. N° 30.273.037 - Legajo Personal N° 11752, renuncia al empleo desde la fecha 1 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Romina Analía GUZMAN - M.I. N° 30.273.037 - Legajo Personal N° 11752 - Planta Destajista, a partir del día 1 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 87/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María de Guadalupe TELLARINI - M.I. N° 34.073.697 - Legajo Personal N° 11590, renuncia al empleo desde la fecha 1 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de María de Guadalupe TELLARINI - M.I. N° 34.073.697 - Legajo Personal N° 11590 - Planta Destajista, a partir del día 1 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 86/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Mariano Andrés GIMENEZ - M.I. N° 30.512.495 - Legajo Personal N° 9804, renuncia al empleo desde la fecha 12 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Mariano Andrés GIMENEZ - M.I .N° 30.512.495 - Legajo Personal N° 9804 - Planta Destajista, a partir del día 12 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 85/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KBV204, obrante a Fs. 25 del expediente de marras, presentada por la Sra. Estomba Verónica Inés, co-titular del vehículo, con domicilio en la calle Brandsen N° 781 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 26 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KBV204, resultando la Sra. Estomba Verónica Inés, co- titular del mismo;

Que a Fs. 30 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/10/2032, a nombre de la co-titular del vehículo;

Que a Fs. 34 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 36 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2023 a enero de 2024";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente KBV204, propiedad de la Sra. Estomba Verónica Inés.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 84/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KDM062, obrante a Fs., 01 del expediente de marras, presentada por la Sra. Romina Paola Sanfilippo, titular del vehículo, con domicilio en la calle Sarratea N° 2258 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta agosto de 2033, a nombre de la titular del vehículo;
Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KDM062, resultando la Sra. Romina Paola Sanfilippo, titular del mismo;
Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.
Que a Fs. 10 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de enero de 2024 a diciembre de 2024";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2024, hasta el mes DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente KDM062, propiedad de la Sra. Romina Paola Sanfilippo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.C. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.C. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 83/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

La política del Municipio en el marco de la mejora permanente de las condiciones laborales de los trabajadores Municipales.

Que asimismo el esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los fondos públicos permite un incremento de los salarios básicos del personal de las Plantas Permanente, Temporaria y Destajista y de los Acuerdos de Contratos de Becas, según lo establecido en el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020): un aumento de los mismos equivalente al 20% (veinte por ciento) a partir del 1 de enero de 2.024.

Que el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.561/2.023 - promulgado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.787/2.023, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o normativos en vigor.

Que esta Administración Municipal fortalece, además, el Sistema de Seguridad Social y el Derecho de los Trabajadores y Trabajadoras a condiciones que garanticen el respeto de los derechos fundamentales del trabajo y de la debida protección social.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- FIJAR a partir del 1 de enero de 2.024 para el personal que reviste en Planta Permanente y Temporaria en los Grupos - Tramos y Categorías que a continuación se indican los Sueldos Básicos que en cada caso se mencionan:

GRUPO Y TRAMO - CATEGORIA Y REGIMEN HORARIO

D1 - 45 HS

DI - 44 HS.

DI - 40 HS.

D1- 30HS

D2 - 45 HS

D2 - 44 HS

D2 - 40 HS

D2 - 30 HS

D3 - 45 HS

D3 - 30 HS
C1 - 45 HS
C1 - 40 HS
C1 - 30 HS
C2 - 45 HS
C2- 44HS
C2 - 30 HS
C3 - 45 HS
C3 - 30 HS
B1 - 45 HS
B1 - 30 HS
B2 - 45 HS
B2 - 30 HS
B2- 16 HS
B3 - 45 HS
B3 - 30 HS
B3 - 20 HS
B3- 16 HS
A1 - 45 HS
A1 - 30 HS
A2 - 45 HS
A2 - 30 HS
A3 - 45 HS
A3 - 30 HS

SUBCONTADOR 45HS

SUBTESORERO 45HS

DIRECTOR GRAL CAT 96

JUEZ DE FALTAS CAT 96

JEFE DE COMPRAS CAT 96

TESORERO CAT 96

ASESOR LETRADO CAT 96

COORDINADOR CAT 96

CONTADOR CAT 97

SUBSECRETARIO

CONCEJAL (DIETA)

PRO-SECRETARIO HCD-CAT 96

SECRETARIO CAT 98

INTENDENTE CAT 99

Artículo 2°.- FIJAR a partir del 1 de enero de 2.024 para el personal que reviste en la Planta Destajista Municipal un aumento equivalente al 20% (veinte por ciento) del sueldo básico.

Artículo 3°.- INCREMENTAR a partir del 1 de enero de 2.024 los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios. Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020) un aumento equivalente al 20% (veinte por ciento).

Artículo 4°.- La remuneración del Sr. intendente Municipal será el equivalente a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 13.361/2.023 - Artículo 19° - Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.787/2.023.

Artículo 5° - La remuneración del Contador Municipal resulta equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de los haberes fijados al intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.120.

Artículo 6°.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 82/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una suma fija extraordinaria no remunerativa, no bonificable por única vez en el mes de enero de 2.024 e incrementar las becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional del Municipio de San Fernando para aquellos empleados municipales que prestaron funciones los días sábado 13 y domingo 14 de enero de 2024, por el último fenómeno climático acaecido en el Partido de San Fernando.

El esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los recursos públicos, permite en este momento y por única vez, otorgar a los empleados una suma fija extraordinaria.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.355/2.022 – promulgado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.746/2.022, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o normativos en vigor.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.- OTORGAR a los agentes Municipales que a continuación se detallan y que revisten en la planta permanente, temporaria y destajista del Municipio una suma fija extraordinaria, no remunerativa, no bonificable, en el mes de enero de 2.024 y asimismo incrementar las becas a las personas que forman parte del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional del Municipio de San Fernando.

APELLIDO	NOMBRE	LEGAJO	total monto
VAZQUEZ	PEDRO	5822	\$ 55.000,00
PINTOS	ALEXIS	10565	\$ 40.000,00
FLORES	MARTIN	10174	\$ 40,000.00
ROJAS	MARIO	6798	\$ 20,000.00
LEIVA	SEBASTIAN	8581	\$ 20,000.00
ARREGUEZ	GASTON	8388	\$ 40,000.00
REYES	JOSE	8186	\$ 40,000.00
GADDI	ADRIAN	9120	\$ 40,000.00
CASCO	GABRIEL	11792	\$ 40,000.00
IBAÑEZ	EMANUEL	11500	\$ 40,000.00
ESCUDERO	JUAN	9224	\$ 40,000.00
FORJETE	JULIO	6938	\$ 40,000.00
BARRIOS	ISABELINO	8852	\$ 40,000.00
BARRIOS	JUAN	10286	\$ 20,000.00
ROJAS	GUSTAVO	9906	\$ 40,000.00
ORTIZ	GUSTAVO	7345	\$ 40,000.00
ROMASANTA	DAVID	6014	\$ 40,000.00
TORRES	DANIEL	8567	\$ 40,000.00
BARREIRO	MARTIN	10511	\$ 40,000.00
TORRES	JONATHAN	11317	\$ 40,000.00
BLANCO	LUCIO	6784	\$ 40,000.00
ALTAMIRANO	MARTIN	5826	\$ 40,000.00
LEZICA	WENCESLAO	3982	\$ 40,000.00
CUELLO	MATIAS	6027	\$ 20,000.00
FARIÑA	ABEL	8294	\$ 40,000.00
NUÑEZ	MAXI	11973	\$ 40,000.00
ROJAS	ALVARO	11970	\$ 40,000.00
GONZALEZ	MATIAS	11972	\$ 40,000.00
GUTIERREZ	MIGUEL	8190	\$ 40,000.00
CALMETTO	MIGUEL	8851	\$ 40,000.00
GROVAS	ANDRES	11124	\$ 40,000.00
VILLA	PABLO	9737	\$ 40,000.00

PEREZ	ALBERTO	7347	\$ 40,000.00
MARTINEZ	EZEQUIEL	6797	\$ 40,000.00
FARIAS	EMILIANO	8175	\$ 40,000.00
MARTINEZ	DENIS	9468	\$ 40,000.00
ROMERO	JUAN	2664	\$ 40,000.00
GONZALEZ	EDUARDO	9902	\$ 40,000.00
ZAPATA	BRIAN	11798	\$ 40,000.00
ROMAN	JORGE	9173	\$ 40,000.00
MARTINEZ	GUILLERMO	3845	\$ 40,000.00
GUEVARA	CARLOS	7252	\$ 40,000.00
ZALAZAR	SANTIAGO	11505	\$ 40,000.00
MOLLO	FABIAN	6020	\$ 40,000.00
MOLLO	IGNACIO	7621	\$ 40,000.00
JOVINO	JAVIER	5554	\$ 40,000.00
PROTTO	ALEJANDRO	6013	\$ 40,000.00
GARCIA	MAIKOL	11154	\$ 40,000.00
CONCA	DARIO	9105	\$ 40,000.00
PALACIOS	CARLOS	11571	\$ 40,000.00
RUBERTO	GUSTAVO	6498	\$ 40,000.00
LEUZZI	DAVID	10515	\$ 40,000.00
LEONARDI	FERNANDO	7443	\$ 55,000.00
SANCHEZ	GONZALO	5973	\$ 55,000.00
RIVAROLA	DIEGO	6390	\$ 55,000.00
¡BARRA	DANIEL	7424	\$ 55,000.00
NUÑEZ	HUGO	3899	\$ 55,000.00
GUTIERREZ	ROBERTO	4073	\$ 55,000.00
NEGRETTE	LUCAS	7472	\$ 55,000.00
MESSINA	GABRIEL	4649	\$ 55,000.00
LETTE	HERNAN	4507	\$ 55,000.00
ESTIGARRIBIA	ARIEL	7051	\$ 55,000.00
CABRIO	NAHUEL	8766	\$ 55,000.00
ANTUNEZ	CRISTIAN	6824	\$ 55,000.00
COSTAS	JUAN	10159	\$ 55,000.00
SEGOVIA	ALEXIS	11439	\$ 55,000.00
JIMENEZ	FERNANDO	7657	\$ 55,000.00
FERNANDEZ	ALAN	8760	\$ 55,000.00
PEREYRA	JUAN	3018	\$ 55,000.00
GALVAN	CRISTIAN	10966	\$ 55,000.00
DORADO	DIEGO	10967	\$ 55,000.00
MONZON	BENITO	4419	\$ 55,000.00
MARTORELÜ	LEONARDO	6790	\$ 55,000.00
MOYA	WALTER	9451	\$ 55,000.00
GIBILISCO	CARLOS	11079	\$ 55,000.00
QUIROGA	RUBEN	10963	\$ 55,000.00
ROMERO	RUBEN	7447	\$ 55,000.00
GONZALEZ	ROLANDO	6064	\$ 55,000.00
VIDAL	FABIAN	5069	\$ 55,000.00

GUZMAN	JOSE	6954	\$ 55,000.00
RIVERO	FEDERICO	6532	\$ 55,000.00
AVALO	MIGUEL ANGEL	8650	\$ 55,000.00
UBALTON	GERMAN	10295	\$ 60,000.00
MONTAÑO	ARIEL	9482	\$ 30,000.00
LEDESMA	JAVIER	5738	\$ 30,000.00
CARFAGNA	LUCIANO	10734	\$ 30,000.00
VIOLINI	LUIS	5787	\$ 60,000.00
RIGUET	GUILLERMO	10740	\$ 30,000.00
CARFAGNA	LEANDRO	5859	\$ 30,000.00
CARFAGNA	PABLO	6957	\$ 30,000.00
DÍAZ	ROCIO	5672	\$ 30,000.00
CICCHINI	FLORENCIA	5249	\$ 30,000.00
SUAREZ	SILVINA	5844	\$ 30,000.00
PEREZ	FERNANDO	7398	\$ 40,000.00
CHAVEZ	MARCELO	6133	\$ 40,000.00
PRIETO	DANIEL	11265	\$ 40,000.00
CUELLO	MANUEL	7387	\$ 40,000.00
FERNANDEZ	JUAN	6793	\$ 40,000.00
SUAREZ	NICOLAS	10177	\$ 40,000.00
ROMERO	FABIO	11074	\$ 40,000.00
BLANCO	VICTOR	4506	\$ 40,000.00
GALARZA	GABRIEL	10928	\$ 40,000.00
ALMARAZ	GUSTAVO	10659	\$ 40,000.00
AGUILAR	EMILIO	11076	\$ 40,000.00
TORRES	SERGIO	5288	\$ 40,000.00
VILLAMAYOR	GABRIEL	5814	\$ 40,000.00
ROTH	EDUARDO	5034	\$ 40,000.00
SOSA	LUIS	7515	\$ 40,000.00
VULTAGGIO	TOMAS	11823	\$ 40,000.00
QUEVEDO	AGUSTIAN	10934	\$ 40,000.00
VARELA	JULIAN	10297	\$ 40,000.00
ALMTAMIRANO	JORGE	10140	\$ 40,000.00
ASTETTE	OMAR	10137	s 40,000.00
CHAMORRO	MATIAS	11722	\$ 40,000.00
SASO	CRISTIAN	7225	\$ 40,000.00
GIMENEZ	JOSE	4675	\$ 40,000.00
GUZMAN	RICARDO	5210	\$ 40,000.00
SALAZAR	GABRIEL	10927	\$ 40,000.00
CORONEL	JUAN	4655	\$ 32,500.00

Artículo 2.- La suma fija extraordinaria, será por única vez y en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 3.- Resulta requisito indispensable para la percepción de la suma fija extraordinaria, encontrarse el agente Municipal prestando servicios efectivos en el Municipio al momento de la percepción del mismo.

Artículo 4.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de

Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 81/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual José Francisco GOROSITO -25.432.951 - Legajo Personal N° 6531, renuncia al empleo desde el 8 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal José Francisco GOROSITO - M.I. N° 25.432.951 - Legajo Personal N° 6531 - Planta Permanente de la estructura municipal, a partir del día 8 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 67/24 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE COLUMNAS perteneciente a las Secretarías de Protección Ciudadana y Secretarías de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que las Secretarías de Protección Ciudadana y Secretarías de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención:

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 7 de febrero de 2024 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE COLUMNAS" perteneciente a las Secretarías de Protección Ciudadana y Secretarías de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-345, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE COLUMNAS es refrendado por la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público y Secretarías de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Sr. Néstor Pisetta - Protección Ciudadana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 03/2024
Secretaría de Gobierno